



CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V.
CMA980529MW0
PROGRESO 102 - 1
CENTRO
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
CHIHUAHUA, México C.P. 31000
(601) General de Ley Personas Morales
Teléfonos 614-4109550
Tipo Comprobante: (I) Ingreso

Factura M 183
Folio fiscal
262b9a0e-cc19-4801-ab3e-e5ad30568fea
RFC Certificador
LSO1306189R5
No. certificado del SAT
00001000000408254801
Fecha y hora certificación
2018-11-20 18:54:02
Lugar Expedición: Chihuahua, 31000

RFC	MCI651010V22	Fecha expedición	20/11/2018 18:54:01
Nombre	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	Uso CFDI	(I01) Construcciones
Calle	CALLE MINA 408		
Colonia	CENTRO Municipio CHIHUAHUA C.P. 31000		
Ciudad, Estado	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA MEXICO	Fecha pago	20/11/2018

Clave	ProdServ	Cantidad	Cve. Unidad	Descripción	Descuento	Precio unitario	Importe
11	84111506	1.000	(ACT)	PAGO DEL ANTICIPO DEL 40% DEL CONTRATO NO. 114/2018 CORRESPONDIENTES A LOS TRABAJOS QUE CONSISTEN EN " JUNTOS UNA MEJOR ESCUELA 2018/ INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2018, CON APOYO PARA CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA TIPO DOMO 18.70 X 30.00 MTS EN ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL NO. 8 REVOLUCIÓN C.C.T. 08DES0009Z"	0.00	399,943.810	399,943.810

Trasladado Base 399,943.810 Impuesto (002) IVA Tipo Factor Tasa 0.160000

Importe 63,991.010

Subtotal 399,943.81
16 % (002) IVA 63,991.01
Total 463,934.82

CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.

Método pago : (PPD) Pago en parcialidades o diferido

Condiciones pago : crédito Forma pago : (99) Por definir

Clave moneda: MXN Tipo de cambio : 1

Número Certificado 00001000000409201741

Sello digital del CFDI

H5R0G4KXVnTE7+AK1E3kq86L+mRDESZaWfoBLrd21w6L8 Q1YXCsR / J0P0a / nYQK4odEaCmCHZeRy1qbJF / rGdsoHceQU2nN969GJmroLvI8RmYGIpD2TnEhnKj50itkAwGuUAogHQDZA31fJG6CaNQCyzd+oLOA5FT/cVB V0R9y1Tqf45vXWT4PH8T6ofandX2uQKnopyUaR6n1qmcTMYbZQ750AaTdBn6cCaGpBSanUL10LwzqN1kenP71cTzyqI3p1U4F4N6XIME19sg1c0r6a1sLm0zd LhewpZA36yD/MmvGjm/V08e/MdK1uc4bsJWAUA5nJ6o4k8faDaCg==

Sello del SAT

9Erg5X5v / LquqBscvEbvppmh10fAcCdd0B1tqGhB4HC+1wUynV1SD5Brv5dz9R+1vZK216X1fDn2Q7EBR115pr16vcGjU8M1+RXLEM5OC+1wU+1N98P1e81VdsN1+7jT1c+8Gq0d1 / 8NgF8w6b7pb7EYvKYYKqMjM1Jqk36e1O3gRnQW1g9QME6e3KakzMUSeO / SOE1xJwpLZyLZJ9J7e7t2 / XkP1A==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

111.11262b9a0e-cc19-4801-ab3e-e5ad30568fea / 2018-11-20T18:54:02 / LSO1306189R5 / H5B0g4KvdrmtE7+AK1E3kq86L+mRDESZaWfoBLrd21w6L8 Q1YXCsR / J0P0a / nYQK4odEaCmCHZeRy1qbJF / rGdsoHceQU2nN969GJmroLvI8RmYGIpD2TnEhnKj50itkAwGuUAogHQDZA31fJG6CaNQCyzd+oLOA5FT/cVB V0R9y1Tqf45vXWT4PH8T6ofandX2uQKnopyUaR6n1qmcTMYbZQ750AaTdBn6cCaGpBSanUL10LwzqN1kenP71cTzyqI3p1U4F4N6XIME19sg1c0r6a1sLm0zd LhewpZA36yD/MmvGjm/V08e/MdK1uc4bsJWAUA5nJ6o4k8faDaCg==10000100000040825480111

Este documento es una representación impresa de un CFDI 3.3

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

* Datos obligatorios

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
CMA980529MW0	CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V.	MCI651010V22	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
262B9A0E-CC19-4801-AB3E-E5AD30568FEA	2018-11-20T18:54:01	2018-11-20T18:54:02	LSO1306189R5
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$463,934.82	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación



Imprimir

INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA

CNSF-F0025-0066-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0008-0015653	31/10/2018	463,934.82	463,934.82

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 463,934.82 (**CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 82/100 MN**)

POR LA SUMA DE \$ 463,934.82 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 82/100 MN) CORRESPONDIENTE AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO SOBRE EL MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO EL I.V.A.

ANTE: TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE PROGRESO NO. 102-1 COL CENTRO C.P. 31000 CHIHUAHUA, CHIH. Y R.F.C. CMA980529MWO, LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEL 40% QUE SE OTORGA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y LA COMPRA DE MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN, EL INTERÉS QUE SE GENERE POR INCUMPLIMIENTO EN LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. 114/2018 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL, LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACION Y REGIDRO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V., RELATIVO A LA OBRA: JUNTOS UNA MEJOR ESCUELA 2018/INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2018, CON APOYO PARA CONSTRUCCION DE TECHUMBRE METALICA TIPO DOMO 18.70 X 30.00 MTS. EN ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL NO. 8 REVOLUCION C.C.T. 08DES0009Z, CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$ 1,159,837.06 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 06/100 MN) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IVA.

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL ANTICIPO DEL 40% OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y LA COMPRA DE MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE EN LA OBRA, OBJETO DEL CONTRATO Y EL INTERÉS QUE SE GENERE POR INCUMPLIMIENTO EN SU AMORTIZACIÓN, MISMA QUE SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES, B) LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y EL COSTO FINANCIERO QUE SE PUEDA GENERAR POR EL INCUMPLIMIENTO EN SU AMORTIZACIÓN Y SE CANCELARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, PREVIA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, C) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA POR DIFERIMIENTO O CUALQUIER TIPO DE CONVENIO, LA FIANZA QUEDARÁ EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS D) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283, 289 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00156530000K237460001Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: B+BygUSaQUgPukJwpb28VCvF7T5CFTPMssEypjOw/t
+YYw5KUKKDX7b5JQVV01J7QaXQ9xErmDyOZc0Siqjg8eqMiQ0b2f9JntKVvk2rYaVUkvbAa09PVT3N
+QvqfXKlDeukcRaL01CLoron820/n0tyYHf5QPuEE5rydiEeE=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA

CNSF-F0025-0066-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0008-0015653	31/10/2018	463,934.82	463,934.82

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 463,934.82 (**CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 82/100 MN**)

DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, F) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., G) QUE BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V., SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE CANTERA ROMANA NO. 7770, FRACCIONAMIENTO CANTERA V ETAPA, C.P. 31216, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, H) EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO REINTEGRE EL SALDO NO AMORTIZADO DEL ANTICIPO SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA; I) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.- FIN DE TEXTO.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00156530000K2374600001Y


HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: B+BygUSaQugPukJwpb28VCvF7T5CFTPMssFypjOw/t
+YYw5KUkKDX7b5JQVV01J7QaXQ9/xErmDyOZc0Slqjg8eqMiQ0b2f9JntKVvk2rYaVUkbvAa09PVT3N
+QvqfXKIDeukcRal01CLoron820/n0tyYHf5QPuEE5rydiEeE=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

CUMPLIMIENTO DE OBRA
 CNSF-F0025-0037-2018

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0008-0015654	31/10/2018	115,983.70	115,983.70

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 115,983.70 (**CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 70/100 MN**)

POR LA SUMA DE: \$ 115,983.70 (CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 70/100 MN) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO EL I.V.A.

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
 PARA GARANTIZAR POR: CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V., EL EXACTO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. 114/2018 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL, LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACION Y REGIDRO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V., RELATIVO A TRABAJOS REFERENTES A: JUNTOS UNA MEJOR ESCUELA 2018/INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2018, CON APOYO PARA CONSTRUCCION DE TECHUMBRE METALICA TIPO DOMO 18.70 X 30.00 MTS. EN ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL NO. 8 REVOLUCION C.C.T. 08DES0009Z, CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$ 1,159,837.06 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 06/100 MN) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IVA.

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE LA OBRA HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO, AUN CUANDO UNA PARTE DE ELLA SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACIÓN DE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; D) QUE EL EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA Y LA EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA OBRA GARANTIZADA, CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER INDIVISIBLE; E) SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS, HACE RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO DE PROPORCIONALIDAD QUE PUDIERA CORRESPONDERLE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2842 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO DE OBRA QUE PUDIESE REALIZAR EL FIADO; F) QUE ESTA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL FIADO, SE PAGARÁ EL MONTO TOTAL GARANTIZADO EN ESTA PÓLIZA; G) QUE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE ACTUALIZA CON EL INCUMPLIMIENTO DEL FIADO, Y SERÁ EXIGIBLE A PARTIR DEL

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00156540000K2374700001Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: dQ2E8tvoBEixZ4nQ9nYFsDurkewaGcd550/MGWs78WBw4fbHx9KhIE6h3v0K
 +ws/u2X0qXgRtMHqk5JmMaEGJqud/Jy5iVaZ4Azq5PWDIYuZ5iNFOZWV4/
 +V0c4o5Tb8sSQVzlb/yLksXKOUVFXBN8QJGpFqPHQDbnY/e+qU=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

CUMPLIMIENTO DE OBRA

CNSF-F0025-0037-2018

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0008-0015654	31/10/2018	115,983.70	115,983.70

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 115,983.70 (***CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 70/100 MN***)

MOMENTO EN QUE SE RESCINDA EL CONTRATO DE OBRA GARANTIZADO; H) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; I) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; J) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2104, 2108, 2109 Y 2110 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; K) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; L) QUE LA AFIANZADORA RECONOCE EL CARÁCTER DE LOS FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES QUE COMPARECIERON POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA; M) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; N) QUE BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE CANTERA ROMANA NO. 7770 FRACC. CANTERA V ETAPA, C.P. 31216 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; O) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V., S.A. QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL O), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.- FIN DE TEXTO.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00156540000K2374700001Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: dQ2E8tvoBEixZ4nQ9nYFsDurkewaGcd550/MGWs78WBw4fbHx9KhIE6h3v0K
+ws/u2X0qXgRtMHqk5JmMaEGJqud/Jy5iVaZ4Azq5PwDIYuZ5iNFOZW4/
+V0oC4o5Tb8sSQVzlb//yLksXKOuFVFXBNd8QJGpFqPHQDbnY/e+qU=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.